

Bogotá D.C, 17 de Julio de 2023.

Edil
CARLOS ANDRES MORALES
Presidente Comisión II
Junta Administradora Local de Antonio Nariño.
Ciudad

Referencia: Presentación enmienda del **Proyecto de Acuerdo Local No. 07 de 2023 “Por medio del cual se actualiza y modifica el acuerdo local 02 de 2012, Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”**.

Señor Presidente,

En atención a la responsabilidad asignada por la comisión segunda de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño y, dentro de los términos establecidos procedo a rendir informe de ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo descrito en la referencia, me permito presentar enmienda conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 119 del acuerdo local 02 de 2018 en los siguientes términos:

Título: se elimina la palabra “**actualizar**” teniendo en cuenta que conforme a la teoría del acto administrativo es la declaración de la voluntad de la administración destinada a producir efectos jurídicos, que determinan el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos y obligaciones, y esta palabra sería redundante ya que si se actualiza se estaría modificando el acuerdo local en mención.

Artículo primero: Se adiciona tres literales, con el fin de contextualizar el objeto, definición, alcance y principios guardando la estructura normativa.

Artículo segundo: Se elimina la frase “quienes tendrán voz y voto”, ya que la administración y la Junta Administradora Local, no están facultados para expedir o reglamentar asuntos internos de cada una de las instancias de participación.

Parágrafo primero: se elimina la frase “los cuales tendrán voz, mas no voto”, ya que la administración y la Junta Administradora Local, no están facultados para expedir o reglamentar asuntos internos de cada una de las instancias de participación.

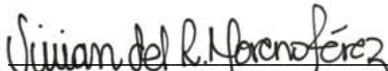
Artículo quinto: se modifica la numeración de los literales c. al i., teniendo en cuenta que por error de transcripción la función c. quedo incluida dentro de la función b.

Artículo sexto: Se modifica la presidencia y la Secretaria Técnica, teniendo en cuenta que esta

deberá ser presidida por parte de un consejero y la secretaria deberá prestar el apoyo técnico y administrativo a la instancia de participación.

Del Artículo 7º al artículo 27, donde se establece el proceso de elección del consejo local, esto es competencia netamente de la instancia de participación a través de la expedición de su reglamento interno

Cordialmente,


VIVIAN DEL R. MORENO PÉREZ
Edilesa Ponente I Debate.